



BOLETÍN TRIBUTARIO - 019/15

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DIAN INVITÓ A LOS CONTRIBUYENTES PARA QUE APROVECHEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Mediante Comunicado de Prensa señaló:

“El Director General de DIAN, Santiago Rojas Arroyo invitó a los contribuyentes para que pongan al día sus obligaciones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, aprovechando lo establecido en la recientemente aprobada Reforma Tributaria – Ley 1739 de 2014.

El Director de la administración tributaria señaló que estos beneficios le permitirán a quienes tienen deudas en mora del 2012 y años anteriores obtener descuentos hasta del 80% en los intereses, si paga el total de la obligación principal, a más tardar el 31 de mayo de 2015, y del 60%, si el pago se realiza entre el 01 de junio y el 23 de octubre de este año.

Rojas Arroyo explicó que cuando se trate de sanciones tributarias, aduaneras o cambiarias, impuestas mediante resoluciones o actos administrativos, se aplicarán descuentos del 50% sobre la misma sanción, si se paga, a más tardar, el 31 de mayo de 2015.

“Este es un gran beneficio para quienes tienen este tipo de sanciones, pues sólo tendrán que pagar el 50% si se realiza el pago oportunamente. Luego de esta fecha, y hasta el 23 de octubre, el descuento será del 30%”, subrayó el Director de la DIAN.

Otros beneficios

La Reforma Tributaria también estableció la posibilidad para que los contribuyentes omisos (que no hayan hecho el correspondiente pago y-o declaración) o que tengan declaraciones con errores y que no hayan sido notificados con requerimientos especiales o emplazamientos por parte de la DIAN, presenten la declaración inicial pagando la totalidad



del impuesto o tributo a cargo *sin sanciones, actualización, ni intereses de mora.*

Así mismo, la ley permitió que, hasta el 30 de septiembre de este año, los ciudadanos realicen solicitudes de conciliación en procesos contenciosos administrativos, obteniendo la reducción de intereses y sanciones.

Finalmente, el Director de la DIAN señaló que ahora es posible que los contribuyentes con obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias acuerden con la Entidad la terminación el valor de las sanciones, intereses y actualización, siempre y cuando: i) se les haya notificado antes de la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria de 2014, ii) se corrija la declaración y iii) se pague el 100% del impuesto o tributo, o del menor saldo a favor propuesto o liquidado. Este beneficio aplicará hasta el 30 de octubre de 2015”.

- **PRIMEROS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF**

A través de Comunicado de Prensa recalcó:

“El Decreto 2548¹ fue expedido el 12 de diciembre de 2014 por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público; y de Comercio, Industria y Turismo y reglamenta los artículos 4 de la Ley 1314 de 2009, 165 de la Ley 1607 de 2012, 773 y 774 del Estatuto Tributario.

El decreto busca sentar los lineamientos para la correcta aplicación del artículo 165 de la Ley 1607 de 2012 que dispuso que durante los 4 años siguientes a la entrada en vigencia de las NIIF, las bases fiscales de las partidas que se incluyan en la declaración de renta permanecerían inalteradas. Este período de transición lo otorgó el Congreso de la República con el fin de que la DIAN adelantara los estudios de impacto tributario que se generen de la convergencia a NIIF y formulara las medidas legislativas a que hubiere lugar. En el Anexo del Decreto citado se encuentra el cronograma para el desarrollo de dichas actividades por parte de la DIAN, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo.

Para efectos probatorios en materia tributaria, se crean algunas disposiciones según las cuales, tanto el sistema de registro como el libro

¹ Informado en nuestro Boletín Tributario No. 225 del 15 de diciembre de 2014



tributario, surtirán plenos efectos probatorios junto con la contabilidad llevada de conformidad con los nuevos marcos técnicos normativos”.

- RECLASIFICAN ALGUNOS GRANDES CONTRIBUYENTES - [Resolución No. 000009 del 4 de febrero de 2015](#)
- REGLAMENTA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS POR LOS VISITANTES EXTRANJEROS NO RESIDENTES EN COLOMBIA, REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO UBICADOS EN LAS UNIDADES ESPECIALES DE DESARROLLO FRONTERIZO - [Proyecto de Decreto](#)

La DIAN publicó el proyecto referido en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el día 11 de febrero de 2015, a través del correo electrónico: comentariossugerenciasaproyectos@dian.gov.co.

II. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- INFORMES CONTABLES Y FORMATOS CON PERIODICIDAD MENSUAL CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2015 DEL GRUPO 1 - NIIF - [Carta Circular 13 del 5 de febrero de 2015](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

09 de febrero de 2015